



SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No. 3586

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el(la) educador(a) CLAUDIA PATRICIA ORTEGA FERNANDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 45581757 en contra de la Resolución No. 2995 del 30 de septiembre de 2022".

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 26 del 13 de enero de 2016, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

El(la) educador(a), **CLAUDIA PATRICIA ORTEGA FERNANDEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 45581757, vinculado como DOCENTE DE AULA NIVEL PRIMARIA, ejercía sus funciones en la I.E.T.I. JUAN FEDERICO HOLLMAN /SEDE - LAS FLORES del municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR – BOLIVAR.

Que, en virtud de la Resolución No. 2995 del 30 de septiembre de 2022 se surtió la reubicación de el(la) educador(a), Claudia Patricia Ortega Fernández hacia la I.E.T.A.GEOVANNY CRISTINI CRISTINI /SEDE PRINCIPAL del municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR – BOLIVAR.

Que mediante oficio EXTBOL-22-040485, el(la) educador(a) Claudia Patricia Ortega Fernández, radicó escrito de reposición en el cual manifestaba su inconformidad de la motivación del acto administrativo Resolución N° 2995 del 30 de septiembre de 2022, señalando:

"(...) La Secretaria de Educación Departamental, no tuvo en cuenta que a la fecha cuento con una asignación académica de 35 estudiantes a mi cargo como directora de grupo y rotando en los cursos 3º 4º y 5º en el área de Ciencias Sociales, Religión y Ética, de la jornada de la mañana en la Institución Educativa Técnica Industrial Juan Federico Hollman, sede las flores, en el cargo de docente tiempo completo básico primario, tal como consta en la certificación adjunta.(...)"

Del anterior escrito radicado por el educador se le impartirá el trámite correspondiente como Recurso de Reposición en concordancia con los Artículos 76, 77 y 78 de la Ley 1437 del 2011.

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6 numeral 6.2.3, como competencia de los departamentos, la de administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que realizado el correspondiente análisis de procedibilidad del escrito tramitado como recurso de reposición interpuesto por el(la) educador(a) Claudia Patricia Ortega Fernández, se encuentra que este fue presentado en término el día 14 de octubre de 2022, de conformidad a la notificación electrónica del acto administrativo efectuada al recurrente el día 12 de octubre de 2022.

En relación con los movimientos del personal docente, la Ley 715 de 2001, en su artículo 22, prevé:

"Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un



SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No 3586

Hoja No. 2 de 4

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el(la) educador(a) CLAUDIA PATRICIA ORTEGA FERNANDEZ, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 45581757 en contra de la Resolución No. 2995 del 30 de septiembre de 2022".

docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial. (...)”

Es deber del Departamento de Bolívar, la distribución de cargos docentes, en base al reporte de docentes excedentes del sector educativo estatal del Departamento, con el fin de reafirmar la obligación institucional de garantizar el derecho inalienable de los niños y jóvenes y, en general a que todos los educandos dispongan de mejores condiciones educativas, con un mejor balance y equidad en la distribución de los recursos humanos, a través de la optimización de una planta docente acorde con las necesidades de cada establecimiento educativo estatal, dentro de un marco de trabajo conjunto entre la Nación, el Departamento y los establecimientos educativos.

La Dirección Administrativa de Planta y Establecimiento Educativos en coordinación con la Dirección Técnica de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación de Bolívar, en atención al recurso de reposición presentado por el(la) docente Claudia Patricia Ortega Fernández, han revisado las asignaciones académicas que reportan los Directivos Docentes mensualmente, con el fin de realizar los ajustes técnicos frente a las cargas académica, la capacidad instalada del establecimiento educativo y la matrícula estudiantil registrada en el sistema integral de matrícula territorial – SIMAT.

En este sentido, de acuerdo al estudio técnico realizado, certifican que el(la) docente Claudia Patricia Ortega Fernández si cuenta con la asignación académica de acuerdo a la parametrización que establece la norma. Por lo tanto, es procedente reponer la decisión contenida en la Resolución No. 2995 del 30 de septiembre de 2022.

En Consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER la Resolución No. 2995 del 30 de septiembre de 2022 recurrido por el(la) educador(a) **CLAUDIA PATRICIA ORTEGA FERNANDEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 45581757 , por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, CONFIRMAR la permanencia de el(la) educador(a) **CLAUDIA PATRICIA ORTEGA FERNANDEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 45581757, vinculado(a) como DOCENTE DE AULA NIVEL PRIMARIA en la I.E.T.I. JUAN FEDERICO HOLLMAN /SEDE - LAS FLORES del municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR – BOLIVAR.

ARTICULO TERCERO: Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta - Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la parte recurrente, a los correos electrónicos: claudiaortegafernandez@hotmail.com



SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No 3586

Hoja No. 3 de 4

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el(la) educador(a) CLAUDIA PATRICIA ORTEGA FERNANDEZ, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 45581757 en contra de la Resolución No. 2995 del 30 de septiembre de 2022".

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos de ley.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 07 dias del mes de diciembre de 2022


VERONICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION
GOBERNACION DE BOLIVAR

Revisó:

Anuar Curi Borre

Vo.Bo :

Jairo Andres Beleño Bellio

Jefe Oficina Asesora Juridica

Director Administrativo Establecimientos Educativos

